

Lunes, 20 de marzo de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Tribunal 1 Técnico/a en Grado Medio.**

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, con fecha 15 de marzo de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

#### RESOLUCIÓN

Dictada Resolución Presidencial de fecha 27 de febrero de 2023 en la que se nombra el tribunal que ha de regir en la convocatoria de una plaza de Técnico/a de Grado Medio mediante el sistema concurso-oposición, se advierte error material en el nombre de dos de los/as miembros del tribunal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina "que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

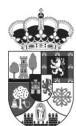
Visto el Informe Propuesta de Resolución emitido por parte del Sr. Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Diputado Delegado de Personal, por delegación del Sr Presidente, mediante Resolución de 12 de enero de 2021 (BOP núm. 10 de 18 de enero), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### RESUELVE

Primero. Rectificar error producido:

Donde dice:

Vocal 3. D. Pedro Rodríguez Izquierdo.



Lunes, 20 de marzo de 2023

Vocal 3 suplente. D. Javier Manso Rapado.

Debe decir:

Vocal 3. Dña. Laura de Felipe Esteban.

Vocal 3 suplente. Dña. Ana Galán Mata.

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de rectificar error material producido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 16 de marzo de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

